

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.D.P.) N° 1188/2019

ECMPO Comunidad Indígena Estero Quellón/ Desistimiento



DECLARA DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN SECTOR QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 ENE. 2020

RESOL. EXENTA N° 37

VISTO: Lo solicitado por la Comunidad Indígena Estero Quellón, mediante presentación ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 12.342 de fecha 26 de septiembre de 2019; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (A) N° 30/2019, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 1188 de fecha 10 de diciembre de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Carta (D.D.P.) N° 3.248 de fecha 04 de octubre de 2019, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 12.342, de fecha 26 de septiembre de 2019, la Comunidad Indígena Estero Quellón, solicitó la declaración de un espacio costero marino de pueblos originarios en la costa de la comuna de Quellón, Región de Los Lagos.

Que el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece que: *"si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición."*

Que mediante carta (D.D.P.) N° 3.248 de 2019, citada en Visto, esta Subsecretaría requirió que el solicitante remitiera información omitida en su solicitud, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la carta, para dar curso a la tramitación de la mencionada petición, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

Que la División de Desarrollo Pesquero informó, mediante Informe Técnico (A) N° 30/2019, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 1188 de 2019, citados en Visto, que a la presente fecha, la comunidad indígena no ha dado respuesta a dicho requerimiento.

Que en virtud de los antecedentes antes expuestos, corresponde declarar desistido el procedimiento iniciado mediante el C.I. SUBPESCA N° 12.342 de 2019, antes individualizado.

RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado mediante C.I. SUBPESCA N° 12.342, de fecha 26 de septiembre de 2019, de solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de pueblos originarios en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos, presentada por la Comunidad Indígena Estero Quellón, R.U.T. N° 65.188.536-1, domicilio postal en Correos de Chile, casilla electrónica comunidadesteroquellon@gmail.com, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, se deberá transcribir copia de esta resolución a la interesada y devolverse los antecedentes originales de su solicitud.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Y. N. L. / N. V. C.
LOP/NLI/NVC